

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1970 } N° 16.747

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 102 de 24 de noviembre de 1970, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 306 de 18 de noviembre de 1970, por el cual se reemplaza la exportación y reexportación de licores y mercancías secas en Paso Canoas.
Resoluciones Nos. 111 y 112 de 23 de noviembre de 1970, por las cuales se conceden unas autorizaciones.
Contrato No. 27 de 23 de noviembre de 1970, celebrado entre la Nación y Margot S. de Pérez Balladarez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 1697 y 1698 de 20 de noviembre de 1970, por los cuales se ordena la inscripción de unas obras en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Dirección de Aeronáutica Civil.—Resolución No. 102.—Panamá, 24 de Noviembre de 1970.

La Junta Directiva
en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, es facultad de la Dirección de Aeronáutica Civil que ejerce por medio de esta Junta Directiva la de imponer y cobrar tarifas y tasas por el uso de las facilidades de la Institución y por los servicios que ésta presta o suministra;

Que consecuente con las citadas disposiciones esta Junta Directiva dictó el 5 de septiembre de 1969 la Resolución No. 59-AV, por medio de la cual fijó los precios de arrendamiento aplicables a los locales, áreas y espacios que los particulares usan o explotan comercialmente en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y demás aeropuertos nacionales de la República;

Que el Artículo 3° del Decreto de Gabinete No. 329 de 23 de octubre de 1969 dispone que la expedición de un Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial conllevará para la empresa favorecida el derecho de que se le asigne un espacio en cada aeropuerto en el cual opere;

Que la misma disposición establece que los precios de arrendamiento de los locales que sean usados por líneas de transporte doméstico serán menores que los que se fijan para los que sean usados por empresas de transporte internacional;

Que el Artículo 7° del Decreto de Gabinete número 13 de 1969, modificado por el Decreto

de Gabinete 379 de 1969, dispone que a esta Junta Directiva corresponde establecer los directrices para el funcionamiento de la Dirección de Aeronáutica Civil en sus partes administrativas y de gobierno.

RESUELVE:

Primero: La Dirección de Aeronáutica Civil asignará a toda empresa aérea a cuyo favor se haya expedido o expida Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial, un espacio en cada aeropuerto en el cual dicha empresa aérea opere. El espacio será dado en arrendamiento por el término de duración del Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial.

Segunda: La Dirección de Aeronáutica Civil establecerá en los respectivos contratos de arrendamiento que el vencimiento o la cancelación del Certificado de Explotación de Servicios producirá automáticamente la resolución del contrato de arrendamiento.

Tercero: Adiciónase el Artículo 4° de la Resolución número 59-av, de 5 de septiembre de 1969 con el siguiente párrafo.

Parágrafo: Las personas naturales o jurídicas panameñas que se dediquen al transporte interno o de cabotaje pagarán, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, los siguientes precios de arrendamiento de locales:

a) Locales o espacios ubicados en la planta baja del edificio de Administración o edificio terminal:

1. Area de Mostrador: Noventa balboas (B./90.00) por cada metro cuadrado de superficie

2. Area adyacente a mostrador: Sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B./67.50) anuales por cada metro cuadrado de superficie.

3. Otras oficinas y áreas de depósito: Treinta y un balboas con cincuenta centésimos (B./31.50) anuales por cada metro cuadrado de superficie.

b) Locales o espacios ubicados en la planta alta del edificio de Administración o edificio terminal: Cincuenta y cuatro balboas (B./54.00) anuales por cada metro cuadrado de superficie.

c) Locales o espacios ubicados fuera del edificio de Administración o edificio terminal:

1. Depósito de carga en general: Treinta y un balboas con cincuenta centésimos (B./31.50) anuales por cada metro cuadrado de superficie.

2. Talleres de mantenimiento de aeronaves y equipo y áreas relacionadas con ello, hangares y áreas cubiertas.

Trece balboas con cincuenta centésimos B./13.50) anuales por cada metro cuadrado de superficie.

3. Areas Cubiertas: Noventa centésimos de balboa (B./0.90) anuales por cada metro cuadrado de superficie.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 10 Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50
(Beleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.00.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Esta resolución comenzará a regir a partir de primero de diciembre de mil novecientos setenta.

Comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
Presidente,

ALEJANDRO J. FERRER S.

Director,

Lic. Manuel Balbino Moreno

Director,

Cap. Alberto Purcell

Secretario,

Mayor Patricio Janson

La suscrita Carmen I. Maltez, Secretaria Coordinadora de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica: Que la presente copia ha sido obtenida por medios fotográficos y concuerda en todas sus partes con el texto original que reposa en esta Dirección.

Panamá, 1º de diciembre de 1970.

La Secretaria,

Carmen I. Maltez

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REGLAMENTASE LA EXPORTACION Y REEXPORTACION DE MERCANCIAS SECAS Y LICORES EN PASO CANOA****DECRETO NUMERO 306**

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1970)

Por el cual se reglamenta la exportación y reexportación de licores y mercancías secas en Paso Canoa, Provincia de Chiriquí y se da una autorización al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que conviene aprovechar la posición geográfica de Paso Canoa en cuanto a las posibilidades de ventas de mercaderías a las personas que van hacia Centro América.

Que una efectiva reglamentación al respecto permitiría el ingreso a la economía panameña de una apreciable fuente de divisas y atraería un comercio que se ha desplazado a otras zonas geográficas;

Que el Artículo 621 del Código Fiscal faculta al Organismo Ejecutivo para dictar disposiciones reglamentarias especiales sobre exportación y reexportación y tránsito de mercaderías por las vías aéreas o terrestres.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que con cualquier persona natural o jurídica celebre contrato para la exportación y reexportación de licores nacionales y extranjeros y mercaderías secas para la venta a las personas en tránsito por Paso Canoa hacia Centro y Norteamérica, con sujeción a las disposiciones de este Decreto y cualesquiera otras que se estimen convenientes a los intereses de la Nación.

Las mercancías secas y licores destinados a la exportación y reexportación ingresarán únicamente procedentes de la Zona Libre de Colón o de cualquier otro Almacén Oficial de Depósito (Bond), y deberán ser fiscalizados desde su despacho procedentes de estos depósitos, por funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quienes controlarán su recibo, despacho, tránsito, almacenamiento y posterior venta en Paso Canoa.

Dichos funcionarios tomarán las medidas necesarias para certificar la salida de dichas mercancías fuera del territorio de la República.

Artículo Segundo: El contrato será por el término de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable a voluntad de las partes, y será prorrogado de hecho por igual tiempo, si con tres meses de anticipación por lo menos de la fecha de vencimiento o vencimiento de la prórroga, ninguna de las partes notifica, por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado.

Artículo Tercero: Las ventas se efectuarán desde depósitos especialmente, previa licencia especial expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Las puertas de los depósitos designados se asegurarán con doble cerradura, una de cuyas llaves quedará en poder del correspondiente funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la otra en poder del Contratista, de modo que no puedan abrirse o cerrarse sin la intervención de ambos.

Artículo Cuarto: Los licores y mercancías secas que ingresen a estos depósitos procedentes de la Zona Libre de Colón o cualquier Almacén Oficial de Depósito (Bond) para su venta al exterior, no causarán impuestos de importación y por lo tanto no llevarán timbres fiscales de ninguna clase.

Artículo Quinto: Estos depósitos funcionarán bajo la vigilancia y control directo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual determinará el personal necesario para el control de las ventas de la mercancía desde los depósitos designados especialmente. Dicho personal se encargará de la supervisión, auditoría y fiscalización de la mercancía que ingrese o se despacha desde estos depósitos. Para este efecto el Ministerio de Hacienda y Tesoro expedirá una reglamentación al respecto.

Artículo Sexto: Los licores y la mercancía seca saldrá de la Zona Libre de Colón o de los Almacenes Oficiales de Depósito (Bond) ampa-

rados por una "Declaración de Salida", formulario en uso en la Zona Libre de Colón y en dichos Almacenes Oficiales de Depósito. El embarque respectivo deberá hacerse en camiones cerrados con candados que acompañará un inspector del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta los depósitos especiales, en donde sólo podrá ser abierto conjuntamente por un representante autorizado del contratista y el inspector de Aduana que esté de turno.

Artículo Séptimo: El contratista quedará obligado a llevar un tarjetario permanente de inventario, el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el Inspector de Aduana que esté de turno.

Artículo Octavo: El último día hábil de cada mes se hará un inventario físico, en el cual participarán conjuntamente un Inspector de Aduana designado para tal efecto y el Gerente del contratista o quien éste designe, con el objeto de verificar la existencia contra el tarjetario o registro a que se refiere el artículo anterior. De encontrarse alguna discrepancia se prepara un acta entre las personas que intervienen y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos de introducción y timbres fiscales correspondientes; sin perjuicio de lo que establezca al respecto el Código Fiscal.

Artículo Noveno: Será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Tesoro mantener durante veinticuatro horas diarias y en los turnos que señale, un inspector que estará presente en todo empaque y entrega de mercancía en Paso Canoas.

Artículo Décimo: El Contratista se obligará a constituir a favor del Tesoro Nacional una fianza de la manera establecida en el Ordinal 1º del Artículo 337 del Código Fiscal y a contribuir con los tres cuartos del 1% establecido en el Ord. 2º del mismo artículo. En todo caso, esta contribución no será menor al valor de los gastos en que incurra el Estado por el Servicio de Vigilancia.

Artículo-Décimo-Primero: Los daños que pudiera sufrir la mercancía depositada correrán por cuenta exclusiva del contratista. En consecuencia la Nación no aceptará reclamación alguna en concepto de daños y perjuicios.

Artículo-Décimo-Segundo: El contrato no podrá ser traspasado en todo o en parte sin la autorización previa del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo-Décimo-Tercero: El contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Artículo-Décimo-Cuarto: Todas las disposiciones reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia que regula este Decreto se aplicarán indefectiblemente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Administrativa.—Resolución número 111.—Panamá, 23 de noviembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Roberto Augusto De Gracia C., panameño, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-81-34, en memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro con fecha 21 de octubre de 1970, en solicitud de autorización para ejercer en el Territorio Nacional la profesión de Agrimensor Oficial.

Que El peticionario acompaña a su solicitud fotocopia del Certificado otorgado por la Universidad de Panamá, de fecha 3 de marzo de 1961, en el cual consta que "Roberto A. De Gracia C. ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de Licenciado en Ingeniería Civil y se le ha concedido en consecuencia tal grado contados los derechos, honores y privilegios" etc., etc., y de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, de fecha 16 de marzo de 1961, la cual hace constar que, en atención a que el señor Roberto A. De Gracia C. ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 15 del 25 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la Ley y la licencia para practicar la profesión de Ingeniero Civil.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 5º de la Ley 53 de 4 de febrero de 1933, Roberto A. De Gracia C., ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Roberto A. De Gracia C., de generales antes mencionadas autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Administrativa.—Resolución número 112.—Panamá, 23 de noviembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Antonio Pío Espino S., varón, casado, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-51-353, en memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, con fecha de 16 de octubre de 1970, en solicitud de autorización para ejercer en el Territorio Nacional la profesión de Agrimensor Oficial.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia de un Certificado de Crédito Otorgado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con fecha 6 de octubre de 1970, el cual dice que, "en atención a que el señor Antonio Pío Espino ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 15 del 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la Ley y la licencia para practicar la profesión de Agrimensor", y de la Universidad de Panamá con fecha 27 de julio de 1970, en el cual consta que "ANTONIO PÍO ESPINO S. ha terminado de manera satisfactoria el curso de Técnicas Topográficas y en consecuencia se le expide el presente certificado" etc.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 5º de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, Antonio Pío Espino S., ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de Agrimensor Oficial.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, a Antonio Pío Espino S., de generales antes mencionadas, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Lic. ARTURO SUCRE P.

Provisional de Gobierno,

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

Dr. GABRIEL CASTRO S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Pedro M. Rognoni, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-106-296, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, en nombre y Representación del Gobierno

Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Margot S. de Pérez Balladares, mujer, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 9-11-710, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora, se ha convenido el siguiente Contrato.

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación dos (2) locales de un área de ciento ochenta metros cuadrados (180 m²) en total, de treinta (30) metros en la Planta Alta y ciento cincuenta (150) metros en la Planta Baja de un Edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Central y Calle 6a. de la Ciudad de Santiago de Veraguas, de la Finca Número 8082, inscrita a Folio 332, Tomo 944, Asiento 9 de la Sección del Registro de la Propiedad de la Provincia de Veraguas.

Segunda: Los locales a que se refiere el presente Contrato, serán destinados por La Nación para el uso de las Oficinas de Ingresos de la Provincia de Veraguas.

Tercera: La Nación se compromete a hacer las divisiones que se requieran en el futuro entendido que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de la Arrendadora, a excepción de mostradores, cajas, etc., que puedan ser removibles por la Nación y que su remoción no ocasione daños a la propiedad arrendada.

Cuarta: La Nación pagará a la Arrendadora por concepto de arrendamiento a los meses en referencia, la suma de B/.155.00 mensuales. Dicho pago se imputará a la Partida No. 06.1.01.02.01.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro del presente año.

Quinta: La Nación pagará los servicios de energía eléctrica, agua, luz y teléfono del local arrendado.

Sexta: El término de duración de este Contrato, es de seis (6) meses contados a partir del 15 de octubre de 1970, prorrogables a voluntad de las partes; no obstante, La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, dando a la Arrendadora tres (3) meses de aviso.

Séptima: Este Contrato necesita para su validez, la firma del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Octava: A este Contrato se le adhieren timbres por valor de ochenta y cinco centésimos de balboa (B/. 0.85).

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

Por La Nación,

PEDRO M. ROGNONI

La Arrendadora,

Margot S. de Pérez Balladares.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 23 de noviembre de mil novecientos setenta.

Refrendo:

Manuel Balbino Moreno,
Contralor General de la República.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Educación**ORDENASE LA INSCRIPCION DE UNAS OBRAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA**

RESUELTO NUMERO 1607

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto No. 1607.—Panamá, Noviembre 20 de 1970.

El Ministro de Educación
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Juan R. Vallarino Jr., varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-103-759, hablando en nombre y representación del señor Antonio Cozzarelli Flynn, varón, mayor de edad, italiano, vecino de San José, Costa Rica, con cédula de residencia No. 103-49098-880, según poder que se acompaña, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de los textos grabados en 3 discos "long plays" que se describen así: Lección Primera — para los padres de familia y educadores; Lección Segunda — para los adolescentes; Lección Tercera — para los adolescentes, los cuales forman parte de una colección denominada: Educación Sexual en el Hogar, cuyo autor es el Sr. Cozzarelli Flynn;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de los textos grabados en 3 discos "long plays", los cuales forman parte de una colección denominada Educación Sexual en el Hogar, que ha sido solicitada por el Lic. Juan R. Vallarino Jr., en su calidad de representante legal del señor Cozzarelli Flynn;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministra de Educación,
Nidia M. de Quintero

RESUELTO NUMERO 1608

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto No. 1608.—Panamá, 20 de Noviembre de 1970.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Juan R. Vallarino Jr., varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-103-759, hablando en nombre y representación del señor Antonio Cozzarelli Flynn, varón, mayor de edad, italiano, vecino de San José, Costa Rica, con cédula de residencia No. 103-49098-880, según poder que se acompaña, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de un Manual Técnico Sexual con 140 fotos y un Atlas Sexual con 287 fotos, los cuales forman parte de la colección denominada "Educación Sexual en el Hogar" cuyo autor es el señor Cozzarelli Flynn;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de un Manual Técnico Sexual con 140 fotos y un Atlas Sexual con 287 fotos, los cuales forman parte de la colección denominada "Educación Sexual en el Hogar", que ha sido solicitada por el Lic. Juan R. Vallarino Jr., en su calidad de representante legal del señor Cozzarelli Flynn;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

La Viceministro de Educación,
Nidia M. de Quintero

AVISOS Y EDICTOS

MUNICIPIO DE TABOGA

LICITACION PUBLICA

El Municipio de Taboga celebrará una licitación pública para la venta de 18 lotes ubicados en la Urbanización "La Tenidera" ubicada en la isla de Taboga. El acto se celebrará a las 11:00 a.m. del viernes 8 de enero de 1971 en el Salón de Actos de la mencionada Corporación edilicia, en la isla de Taboga y el procedimiento a seguir en dicha licitación pública será el señalado por los Acuerdos Municipales No. 13 de 24 de noviembre de 1959 y el No. 14 de 26 de julio de 1970, y por el Código Fiscal y disposiciones que lo reglamentan.

Los interesados podrán recoger sin costo alguno copia del número de cargos en el despacho del Tesorero Municipal de Taboga, en los cuales están consignados los términos, condiciones, obligaciones y demás detalles pertinentes.

Dado en Taboga a los 29 días del mes de noviembre de 1970.

Publíquese y notifíquese.
El Presidente,

El Tesorero Municipal,

Juan Ramón Vallarino

Miguel E. López

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Tomo 669, Folio 18, Asiento 111,184 bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Sart, Inc.

2. Que al Tomo 760, Folio 295, Asiento 117,372 bis de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrito al Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que consiste en la disolución de la mencionada Sart, Inc., a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 4016 de septiembre 24 de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 9 de noviembre de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 25 de noviembre de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 289791

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta: Lote "A", Manzana 22, ubicado en la Calle M del Sector San Miguel, de esta ciudad.

Este lote se ofrece en venta mediante Licitación que habrá de celebrarse a las 10:00 a.m. del día 30 de diciembre de 1970, en la Gerencia Bancaria del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Multifamiliar Nº 1 del Barrio El Marañón, calle 12 de Octubre y Avenida Méjico.

En caso de que en esta fecha no pudiera celebrarse la referida Licitación por resultar inhábil el día señalado, la misma se celebrará el primer día siguiente hábil.

Las especificaciones de Venta y Plano de localización del lote podrán obtenerse en el Departamento de Crédito del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Panamá durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a partir del día 7 de diciembre de 1970.

Panamá, 27 de noviembre de 1970.

El Director General,

ING. JUAN ABAD A.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de Sentencia promovido por el Lic. Argimiro Velarde, apoderado especial de Antonio Blasser en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido contra Amar y Cia. S. A., se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) del próximo mes de diciembre (1970), para que en los estrados del tribunal tenga lugar la venta en pública subasta de veinte (20) máquinas "Singer", que fueron secuestradas y luego embargadas dentro del citado juicio como de propiedad de la empresa demandada y que a continuación se detallan:

- 1.—Una máquina eléctrica marca Singer, para hacer ciales, serie 273 K11, valorada en..... 250.00
- 2.—Una máquina eléctrica Singer, para pegar botones Serie AG-418645, valorada en..... 200.00
- 3.—Una máquina eléctrica, para cerrar costuras, Serie Número AK-733928, Marca Singer, valorada en..... 200.00

4.—Cuatro máquinas eléctricas Marca Singer, Modelo 241-11, Serie AJ-870640, AJ-871002, AF-835381 y AF-675605, valorada cada una en B/.150.00 total... 600.00

5.—Trece máquinas marca Singer, con las siguientes Series: AE-227340, AD-449247, EH-116893, AD-838722, AD-992799, AD-733483, AD-398182, AD-892959, AD-403062, AG-689127, AD-403171 y EG-690561, valoradas cada una en B/.150.00 total..... B/.1.950.00

La masa total embargada asciende a la suma de tres mil doscientos balboas (B/.3.200.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo total o parcial de los artefactos descritos, y para habilitarse como postor debe consignarse previamente en la Secretaría del tribunal el 8% del avalúo.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Así mismo, "el rematante que no cumpliera con las obligaciones que imponen las leyes, perderá el 5% con signado, el cual pertenecerá al ejecutante a quien se le entregará inmediatamente, en concepto de costas y gastos del remate". (Artículo 1259 del Código Judicial).

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de ley, y copias quedan a disposición de los interesados para su publicación.

Santiago, 26 de noviembre de 1970

El Secretario,

L. 290961

(Única publicación)

Juan Polanco P

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto de notificación,

HACE SABER:

Al señor Sergio Araúz Caballero, que en el juicio de divorcio propuesto por Ana María Palma de Araúz, se ha dictado sentencia cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Segundo del Circuito. Panamá, seis de julio de mil novecientos setenta.

VISTOS: En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Sergio Araúz y María Palma; el cual se encuentra inscrito en el Tomo 12 de Matrimonios de la Provincia de Chiriquí, Folio 128, Partida No. 256.

Para los efectos del Artículo 87 de la Ley 60 de 1946, se advierte a las partes que podrán contraer nuevo matrimonio una vez esta sentencia se encuentre ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil.

Cópese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Próspero Meléndez C.; La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 19 de noviembre de 1970.

El Juez,

El Secretario,

PROSPERO MELENDEZ C.

L. 287320

(Única publicación)

Carlos A. Villaláz B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora Esperanza Márquez de López, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número SAV-124251, casada, oficios domésticos, veci-

na de esta ciudad, con residencia en la casa número 3-B de la Calle de Sta. Rita, Urbanización San Gabriel, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado número doscientos sesenta y tres (263), expedido el veintidós (22) de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), por diez (10) acciones comunes de la sociedad denominada "ACUEDUCTO EL VALLE, S. A.", a favor de la señora Esperanza Márquez de López, con un valor nominal de veinticinco balboas (B/.25.00), cada una.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y siete (17) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

El Secretario,

L. 287250
(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Lilia Serrano, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Yani De la Cruz Serrano, propuesta por Teodolindo Marquín Terrado y su esposa Eva Franco de Marquín.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

La Secretaria,

L. 286966
(Única publicación)

UBALDINO ORTEGA R.

Dora Lesbia Palacios P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Isabel Mejica Boniche (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos setenta.

Vistos:
En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de José Isabel Mejica Boniche desde el día 4 de junio de 1968, fecha de su defunción; y

b) Es heredera del causante, en su calidad de esposa del mismo y sin perjuicios de terceros, la señora Bernarda Barsallo, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-119-2074.

SE ORDENA:

a) Que comparezca a estar en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él.

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez, (Fdo.) Próspero Meléndez S.—(Fdo.) Carlos A. Villaláz B., El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 287057
(Única publicación)

PROSPERO MELENDEZ C.

Carlos A. Villaláz B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Elsa Ruger, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Calvin Harley Myer, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de noviembre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 290934
(Única publicación)

PROSPERO MELENDEZ C.

Carlos A. Villaláz B.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Nicolás Bolaños, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Rogelio Bolaños Chang, propuesto por Hipólito Guerra Hidalgo.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

La Secretaria,

L. 287413
(Única publicación)

UBALDINO ORTEGA R.

Dora Lesbia Palacios P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 175

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Efraín Arosemena Sandoval propuesto por Eduardo Arosemena Cuervo, Emilio Arosemena Cuervo, y Emma Arosemena Cuervo, este tribunal ha expedido el siguiente auto de apertura, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito: Panamá, doce de noviembre de mil novecientos setenta.

Vistos:
En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Efraín Arosemena Sandoval, desde el día 8 de diciembre de 1946, fecha en que ocurrió la defunción; y Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Eduardo

Arosemena Cuervo, Emilio Arosemena Cuervo, y Emma Arosemena Cuervo. Por tanto, se ordena que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije en Secretaría y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese,
(fdo.) Juan Alvarado. (fdo.) Guillermo Morón A. El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 12 de noviembre de 1970.

El Juez,

El Secretario,

L. 287091
(Única publicación)

JUAN ALVARADO

Guillermo Morón A.

contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Sonia Jacinta Leanna Alvey.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 288098
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS.

Aristides Ayarza S.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura pública número 5534, 16 de noviembre de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Matilde Chavanz Sánchez el establecimiento comercial denominado "Boite Stereo", el cual funciona en el Centro Comercial de Via Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá, amparado con la Patente Comercial de Segunda clase Nº 19112.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los 16 días del mes de noviembre de 1970.

Por "BOITE STEREO, S. A.",

L. 287071
(Única publicación)

José Pichel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Octavisa Fátima Ibrahim, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo José Peña Baldelomar.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 285275
(Única publicación)

CARLOS QUINTERO MORENO

Gladys de Grosso

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Lothar Rudolph Raphael, varón, mayor de edad, panameño, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rosa Montenegro de Tejada se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. Las Tablas, trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dispone admitir la presente Demanda y Declara:

Primero:—Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de Rosa Montenegro de Tejada (q.e.p.d.), desde el día 8 de febrero de 1964, fecha de su fallecimiento;

Segundo:—Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Antonio Tejada y Abel Antonio Tejada Montenegro, por su condición de cónyuge e hijo respectivamente;

Tercero:—Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que se crean tener derecho en ella;

Cuarto:—Que se tenga como parte al señor Director Provincial de Ingresos en esta ciudad, para todo lo relacionado con el cobro de los impuesto sobre asignaciones hereditarias y liquidaciones correspondientes;

Quinto:—Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho:—Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el Primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V. Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 16 de noviembre de 1970.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

La Secretaria,

L. 266842
(Única publicación)

Lic. RAUL A. CARDENAS V.

Dora B. de Cedeño